

Código Exclusión	Descripción Exclusión
01	No tener la condición de funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
02	No encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo solicitado a 1 de septiembre de 2021 por no haber solicitado el reingreso al servicio activo.
03	Por desempeñar cargo directivo cuyo mandato se prolonga en el curso 2021/2022.
05	Por formar parte de alguno de los colectivos enumerados en la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la D.G.P.D. a la que se refiere el artículo primero.
06	No tener destino definitivo en un centro público dependiente de la Consejería de Educación y Empleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Apartado 5).
07	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.
08	Por solicitar comisión de servicio en la misma localidad donde tiene destino definitivo.
09	Proyecto desestimado en convocatoria de la Secretaria General de Educación.
10	No presenta la documentación correspondiente del Anexo II o el Anexo III de la Resolución de 13 de mayo de 2021.
11	Las circunstancias alegadas no pueden incluirse en ningún tipo y subtipo de comisión de servicio humanitaria.
12	Distancia inferior a 60 kilómetros.
13	El familiar enfermo/discapacitado no se encuentra a cargo del solicitante.
14	Las circunstancias alegadas no son constitutivas de enfermedad.
15	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene destino definitivo pueda provocar un agravamiento de la enfermedad alegada o calidad de vida.
16	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene destino definitivo le imposibilite recibir el tratamiento médico correspondiente.
17	El grado de parentesco alegado no está contemplado en la resolución de comisiones de servicio.
18	La/s enfermedad/es del familiar/es no está/n incluida/s en el Anexo IV (graves) o el/los familiar/es no está/n a cargo del solicitante.
19	El Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la DGPD no tiene competencias para la valoración de adaptaciones al puesto de trabajo o riesgo embarazo de funcionarios de otras CCAA.
20	El solicitante pertenece a otro colectivo de Inicio de curso.
21	El solicitante ha obtenido otro destino definitivo en el último concurso de traslados.
22	Falta Inf favorable de la dirección del centro en el que conste que el solicitante será coordinador y que impartirá los procesos de enseñanza durante el curso 21/22 en F.P. en regimen de distancia.
25	Las circunstancias alegadas o la documentación aportada no justifican la comisión de servicio.
29	No resulta acreditado que la distancia existente entre su lugar de residencia y la localidad donde tiene su destino definitivo justifiquen la comisión de servicios.
51	Obtención de destino definitivo por concurso en el centro que solicita.
53	El Director del centro solicitado ha sido excluido del proceso selectivo.
55	Petición no válida por no aportar informe favorable/relación nominal.
56	No cumplir los requisitos establecidos en los Anexos correspondientes de la convocatoria.

57	Informe desfavorable Servicio de Inspección y/o Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
58	No propuesto por el órgano competente para el centro solicitado.
59	El Ciclo Formativo solicitado no es de nueva implantación.
60	El solicitante no desempeña la coordinación de la Sección Bilingüe.
61	El solicitante no es Coordinador del proyecto.
65	El proceso de adjudicación es correcto conforme a la resolución de 13 de mayo de 2021.
66	Entre las peticiones voluntarias del interesado no existe vacante o han sido adjudicadas a participantes con mayor derecho.
67	De conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, no tiene la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
68	No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, informe favorable del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
69	No existe valoración previa por parte del Servicio de Salud y Riesgos Laborales o no procede la adaptación.
70	Las circunstancias alegadas no justifican la concesión de una comisión de servicios.
71	Por la documentación aportada y tras valoración por parte de la Dirección General de Personal Docente, no procede el cambio de tipo de comisión.
72	En el caso de que haya presentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar (Apartado 7.1.2).
73	Solicitante excluido decaído en su derecho por no haber aportado la documentación requerida en tiempo y forma.
74	Los participantes en el procedimiento de comisiones de servicio aparecen en los listados por la especialidad de la que son titulares como funcionarios de carrera.
76	No es titular de ningún cuerpo o especialidad prevista en la Resolución para el subtipo de comisión solicitada.
77	No haber registrado la solicitud en los términos establecidos en el Apartado 7.1.1. de la Resolución de 13 de mayo de la Dirección General de Personal Docente.
78	La coordinación del proyecto alegado no se contempla en la convocatoria que establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio.
79	La provisión de la plaza/s solicitada/s a no se realiza por el procedimiento de comisión de servicios.
80	El destino elegido no está avalado por el director del centro.
81	No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria: Falta informe favorable del Servicio de Formación Profesional Reglada.
82	No procede la admisión de comisión de servicio en base al Informe desfavorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales